



CUT: 128639-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2023-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 11 de enero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 128639-2022, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 01.08.2022, presentado por la empresa **CORI PUNO S.A.C.** con RUC N° 20406339361, sobre Autorización Proyectada de Reúso de Aguas Residuales Tratadas de tipo minero, para riego de control de polvo de las vías de acceso del proyecto *“Ampliación de la Explotación a Tajo Abierto y Botadero de Minerales hasta 3500 TMS/D”*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional autoriza el reúso de agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional. El titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización. La distribución de las aguas residuales tratadas debe considerar la oferta hídrica de la cuenca.

SEGUNDO.- Que, el numeral 151.1 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, refiere que el plazo de vigencia de las resoluciones de autorización de reúso se establece en función de las características del proyecto y no podrá ser menor de dos (02) años ni mayor de seis (06) años. Dicho plazo rige a partir del inicio de operaciones de los respectivos.

TERCERO.- Que, el numeral 25.2 de artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece que la vigencia de las autorizaciones de vertimientos o reúsos proyectados regirá a partir del inicio de operaciones de los respectivos proyectos, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO.- Que, el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que podrá autorizarse el reúso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones que se detallan a continuación: a. Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda, b. cuente con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere especialmente la evaluación ambiental re reúso de las aguas y c. En ningún caso se autoriza cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2023-ANA-AAA.MDD

QUINTO.- Que, en este contexto, la administrada, solicitó la autorización proyectada de Reúso de Aguas Residuales Tratadas de tipo minero, para riego de control de polvo de las vías de acceso del proyecto *“Ampliación de la Explotación a Tajo Abierto y Botadero de Minerales hasta 3500 TMS/D”*, adjuntando los siguientes documentos: copia del documento que acredita a personería jurídica de la administrada, copia de la Resolución Directoral N° 099-2013-MEM/AAM, el Informe Técnico N° 067-2012-ANA-DGCRH/MSS, la Resolución Directoral N° 614-2014-MEM-DGAAM, la Resolución Directoral N° 513-2015-MEM-DGAAM, la Resolución Directoral N° 096-2018-SENACE/DCA y la Resolución Directoral N° 019-2018-SENACE-PE/DEAR que acreditan la certificación ambiental del proyecto, Ficha de registro para la autorización de reúso de aguas residuales tratadas, según Anexo N° 5 suscrita por ingeniero colegiado y habilitado; asimismo, persuade del expediente el pago por derecho de inspección ocular y el recibo de pago por derecho de trámite.

SEXTO.- Que, en fecha 04.10.2022 se efectuó la verificación técnica de campo constatándose la ubicación del lugar donde se pretende ejecutar el punto de colección de aguas residuales tratadas y la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales, precisándolas en coordenadas UTM.

SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0389-2022-ANA-AAA.MDD/HLH de fecha 20.12.2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, señaló de la revisión del expediente que el reúso de aguas residuales tratadas de tipo minero, provenientes de las plantas de tratamiento del botadero de desmonte y depósito de mineral de baja ley es para riego de control de polvo de cuatro vías de acceso del proyecto *“Ampliación de la Explotación a Tajo Abierto y Botadero de Minerales hasta 3500 TMS/D”*, ubicado en la comunidad Untuca, distrito de Quiaca, provincia de Sandia, departamento de Puno, por un volumen total anual de 31 536.00 m³/año (1.00 l/s), por lo que concluye que es factible otorgar la autorización proyectada de reúso de aguas residuales tratadas de tipo minero.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0198-2022-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 28.12.2022, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó que de la revisión del expediente administrativo se colige que el presente procedimiento cumple con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de autorización proyectada de reúso de aguas residuales tratadas de tipo minero, para riego de control de polvo de las vías de acceso del proyecto *“Ampliación de la Explotación a Tajo Abierto y Botadero de Minerales hasta 3500 TMS/D”*.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la empresa **CORI PUNO S.A.C.** con RUC N° 20406339361, el Reúso Proyectado de Aguas Residuales Tratadas de tipo minero, para riego de control de polvo de las vías de acceso del proyecto *“Ampliación de la Explotación a Tajo Abierto y*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2023-ANA-AAA.MDD

Botadero de Minerales hasta 3500 TMS/D”, ubicado en la comunidad Untuca, distrito de Quiaca, provincia de Sandia, departamento de Puno, por un volumen total anual de 31 536.00 m³/año (1.00 l/s); conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	RUC	UNIDAD MINERA	PROYECTO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN ANUAL (m3)	CAUDAL (l/s)	RÉGIMEN	Ubicación de punto de distribución de agua residual (Coordenadas UTM WGS84, 19S)		TIPO	FRECUENCIA	PARÁMETROS DE CONTROL	UBICACIÓN POLÍTICA			
									Este (m)	Norte (m)				Com.	Dist.	Prov.	Dpto.
CORI PUNO S.A.C.	20406339361	Unidad de Producción Untuca	"Ampliación de la Explotación a Tajo Abierto y Botadero de Minerales hasta 3500 TMS/D"	E-02	Punto de colección de aguas para reúso	31536.00	1.00	Continuo	457940	8386589	Doméstico	Trimestral	Los parámetros del D.S. 03-2010-MINAM	Untuca	Quiaca	Sandia	Puno
UNIDAD HIDROGRAFICA		AGUA RESIDUAL		Descripción		Ubicación de vías de acceso de riego de los tramos											
		Tipo		Uso		Ubicación de vía de acceso inicial de riego (Coordenadas UTM WGS 84 zona 19 S)		Altitud (msnm)		Ubicación de vía de acceso final de riego (Coordenadas UTM WGS 84 zona 19 S)		Altitud (msnm)		Distancia (m)			
Cuenca Inambari 46648		Minero		Riego de vías		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)				
				Riego de control de polvo de las vías Tramo-1		456495	8386936	4458	456707	8385790	4660	2 581					
				Riego de control de polvo de las vías Tramo-2		457672	8387737	4805	458282	8387188	4397	4 396					
				Riego de control de polvo de las vías Tramo-3		458594	8387436	4320	458349	8387076	4393	771					
				Riego de control de polvo de las vías Tramo-4		458765	8387643	4303	459067	8387649	4305	336					
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN DE AGUA RESIDUAL (m3): 31 536.00																	
Tramos de reúso de aguas residuales tratadas		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total			
Riego de control de polvo de las vías Tramo-1		855.14	772.38	855.14	827.55	855.14	827.55	855.14	827.55	855.14	827.55	855.14	827.55	10068.58			
Riego de control de polvo de las vías Tramo-2		1456.49	1315.54	1456.49	1409.50	1456.49	1409.50	1456.49	1456.49	1409.50	1456.49	1409.50	1456.49	17148.97			
Riego de control de polvo de las vías Tramo-3		255.45	230.73	255.45	247.21	255.45	247.21	255.45	255.45	247.21	255.45	247.21	255.45	3007.70			
Riego de control de polvo de las vías Tramo-4		111.32	100.55	111.32	107.73	111.32	107.73	111.32	111.32	107.73	111.32	107.73	111.32	1310.75			
TOTAL (E-02)		2678.40	2419.20	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	31536.00			

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la presente autorización proyectada tendrá una vigencia máxima de **tres (3) años**, la misma que se computará a partir del inicio de operaciones del sistema, debiendo comunicar a esta Autoridad Administrativa del Agua en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la presente resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa Cori Puno S.A.C. no inicia operaciones.

ARTÍCULO 4.- REQUERIR a la empresa Cori Puno S.A.C., cumpla con implementar un sistema de medición de caudales y/o volumen, de reúso de agua residual tratada de tipo minero, en el punto de distribución para riego de control de polvo de las vías de acceso, que permita registrar el volumen acumulado para el reúso autorizado.

ARTÍCULO 5.- PRECISAR que la presente Autorización, dará lugar a la supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad Nacional del Agua, debiendo efectuarse las coordinaciones necesarias con la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari y para lo cual la empresa Cori Puno S.A.C., deberá brindar las facilidades del caso a los profesionales para el cumplimiento de sus funciones.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2023-ANA-AAA.MDD

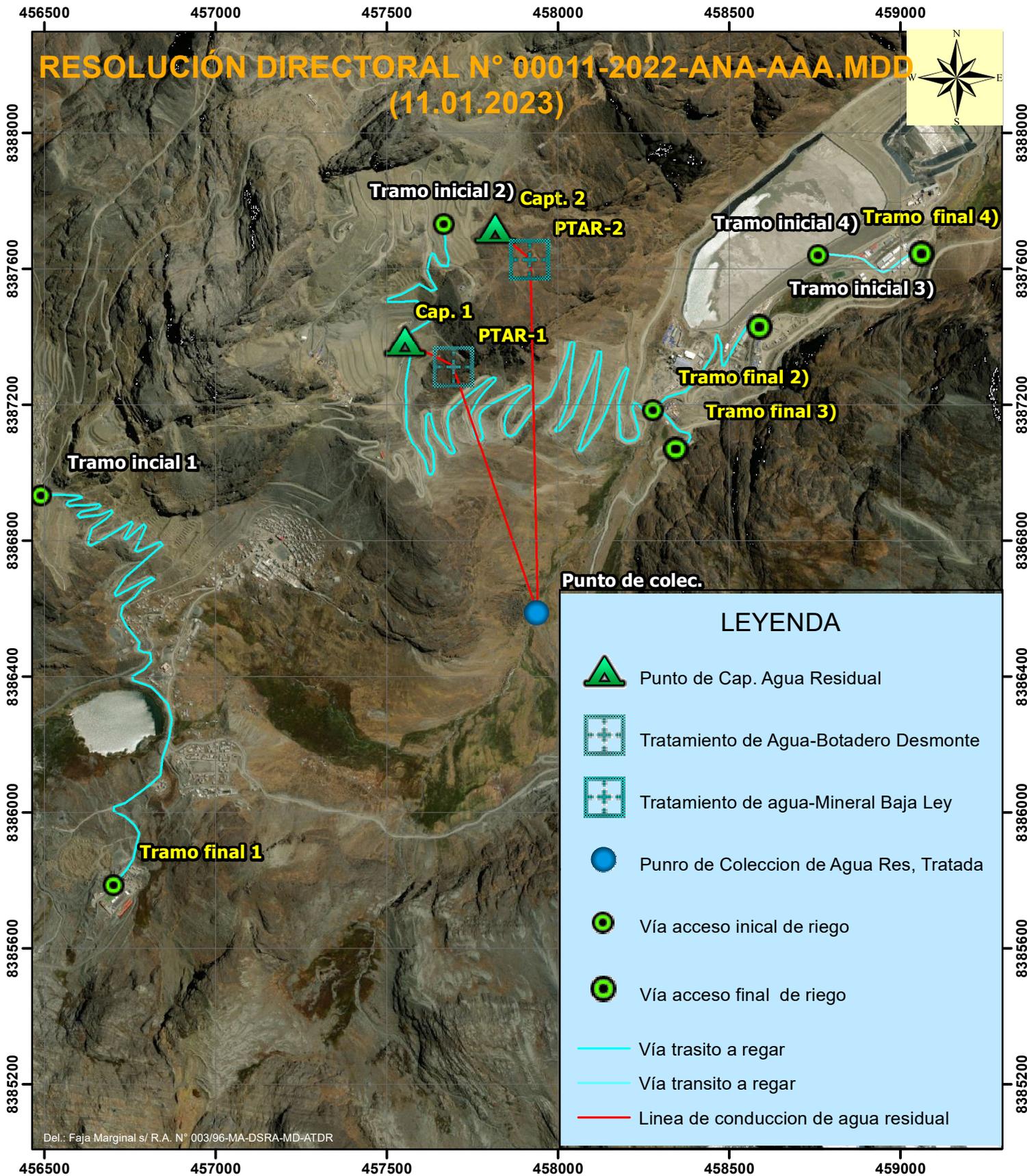
ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Cori Puno S.A.C., mediante notificación electrónica; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/EAHV
Adjunto plano



MAPA DE UBICACION NACIONAL Y REGIONAL



MAPA DE UBICACION HIDROGRAFICA



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego **ANA** Autoridad Nacional del Agua

TITULAR: CORI PUNO S.A.C.
AUTORIZACION DE REÚSO PROYECTADO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE TIPO MINERO
UNIDAD MINERA: UNIDAD DE PROD. UNTUCA
PROYECTO: AMPLIACION DE LA EXPLOTACION A TAJO AVIERTO Y BOTADERO DE MINERALES HASTA 3500 TMS/D
UBICADO EN COM. UNTUCA
DISTRITO QUIACA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO

Escala: 1:15 196
 Fecha: Enero 2023
 Proyección Universal Transverse Mercator
 Datum Horizontal: WGS 84
 Datum Vertical: Nivel Medio del Mar
 Zona: 10 Sur